



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 07597 DE 17-07-2024

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 01 -12 del 8 de junio de 2001 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (44) horas semanales, indicando que:

"(...) las cuarenta y cuatro horas 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial..."

Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...)"

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del círculo de Bogotá y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 del 8 de junio de 2001, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A MIÉRCOLES	DE: 8:00 A.M. A 12:30 P.M. Y DE: 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
JUEVES Y VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.
SÁBADO	DE: 9:00 A.M. A 12:30 P.M.



Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 07597 DE 17-07-2024

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor Rodolfo Galvis Blanco, Notario Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

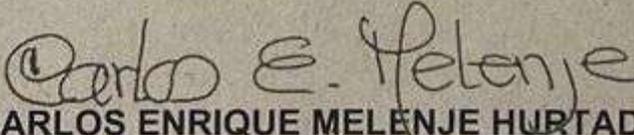
ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 06405 del 22 de junio de 2023.

17-07-2024

Dada en Bogotá, D.C., a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
Director de Administración Notarial

Revisó: Jenny Shirley Sandoval Macías - Profesional Especializada DAN.
Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez - Técnico Administrativo DAN.